



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1654)

03 JUN. 2016

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1088, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0005963 del 01 de Junio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 49.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil quinientos seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos M/cte. (\$ 1.506.459.175,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

VIPA, por valor de mil quinientos seis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos M/cte. (\$ 1.506.459.175,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron requisitos para el proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1088, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 98 de 2016, como se relaciona a continuación:

PORTAL DE LOS MANANTIALES ETAPA I Cod. 1088									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	72657	5078155	ALEXANDER DE JESUS	CHARRIS CHARRIS	\$ 2.456.452,00	25/05/2015 15:23	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA
2	64403	8505353	ALEX	RAPALINO MENDOZA	\$ 3.728.220,00	10/04/2015 07:17	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
3	72133	8786238	JORGE LUIS	MONTESINO HERRERA	\$ 2.607.595,00	22/05/2015 15:35	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
4	87877	12502059	EDUARDO	CASTILLO LOPEZ	\$ 4.245.313,00	24/11/2015 17:01	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA
5	82872	18956873	LEONARDO JESUS	VIÑAS MORENO	\$ 2.442.569,00	20/08/2015 11:34	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	68761	22491850	SANDRA MILENA	MENDEZ MARRUGO	\$ 3.054.805,00	27/04/2015 16:36	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	84359	22518124	LUZ MARINA	SANCHEZ RODRIGUEZ	\$ 3.248.096,00	18/09/2015 15:55	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
8	88957	22524592	YOVERY PATRICIA	MARTINEZ MACHADO	\$ 2.435.793,00	11/12/2015 16:09	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
9	91160	22551142	NELY JOHANA	MORALES ACOSTA	\$ 2.626.710,00	10/02/2016 16:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	85288	22634177	RUBY ESTHER	PACHECO ALVAREZ	\$ 6.368.097,00	09/10/2015 09:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	83847	22643802	LISBETH IRINA	NIEBLES JIMENEZ	\$ 3.120.434,00	09/09/2015 14:56	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA
12	89009	22697647	YANETH DE JESUS	RODRIGUEZ CASIS	\$ 2.591.686,00	14/12/2015 10:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	83993	22699069	NORMA ELIZA	BOCANEGRA DEL VALLE	\$ 2.439.952,00	11/09/2015 10:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	85026	30666648	ROSIRIS DEL CARMEN	ARGEL ALMANZA	\$ 2.519.381,00	01/10/2015 15:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	72596	30897923	ERICA PATRICIA	ALANDETE SANABRIA	\$ 3.575.500,00	25/05/2015 11:46	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

PORTAL DE LOS MANANTIALES ETAPA I Cod. 1088									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
16	85336	32605382	CARMEN ELENA	CARDENAS SANJUAN	\$ 7.282.299,00	10/10/2015 10:34	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA
17	86852	32607264	MARILIS	MENDOZA JIMENEZ	\$ 6.618.068,00	05/11/2015 16:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	84082	32637711	JOSEFINA	FONTALVO SUAREZ	\$ 2.426.780,00	14/09/2015 14:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	78170	32641966	MARTHA IVETT	DUQUE CERVANTES	\$ 3.610.668,00	09/07/2015 13:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	89417	32731968	CLAUDIA PATRICIA	MEJIA HERRERA	\$ 3.588.584,00	21/12/2015 09:18	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA
21	86737	32751658	DIANA MARIA	MELENDEZ COLON	\$ 3.585.983,00	29/10/2015 16:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	87352	32788269	ADRIANA JANETH	ESCOBAR CANTILLO	\$ 5.353.555,00	12/11/2015 15:49	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
23	79474	32813663	NELLY INES	SANCHEZ RODRIGUEZ	\$ 3.696.450,00	22/07/2015 16:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	47375	32817548	DILA ROSA	MERIÑO	\$ 27.578.200,00	19/12/2014 08:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	83077	32827567	EVELIN DEL SOCORRO	ALVARINO LLANOS	\$ 2.529.592,00	25/08/2015 15:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	43023	32835289	ANAYS	RAMOS VILLANUEVA	\$ 6.281.010,00	26/11/2014 16:07	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA
27	88865	32857843	IBETH ISABEL	GOMEZ ARIZA	\$ 3.736.190,00	10/12/2015 10:52	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
28	90461	33209466	CECILIA DEL CARMEN	ACOSTA HERNANDEZ	\$ 2.567.793,00	13/01/2016 15:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	62681	33217163	SINCIA ESTHER	SAENZ AREVALO	\$ 5.602.389,00	31/03/2015 15:21	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA
30	78827	44158834	CARMEN ELENA	PAYARES HOYOS	\$ 2.611.295,00	14/07/2015 08:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	88699	45581636	NORELIS ESTHER	ARROYO YEPEZ	\$ 3.578.804,00	09/12/2015 11:13	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA
32	87844	45583212	ERIS EDITH	HERNANDEZ ALMARIO	\$ 2.417.515,00	24/11/2015 15:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	63478	45758060	FARNET	SALAS MALLARINO	\$ 6.597.052,00	08/04/2015 09:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	88444	49744196	ANGELA DE JESUS	GARCIA ZUMAQUE	\$ 7.323.384,00	30/11/2015 17:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	33868	53067724	DILIA	CAMARGO VIDALES	\$ 2.447.756,00	17/10/2014 16:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	84386	55235137	JOHANA	GUTIERREZ MENDIVIL	\$ 2.425.107,00	21/09/2015 09:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	87484	55249534	MONICA MERCEDES	RODRIGUEZ PEREZ	\$ 4.239.178,00	13/11/2015 16:50	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

PORTAL DE LOS MANANTIALES ETAPA I Cod. 1088									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
38	86896	57295593	IRMA YURIS	CANTILLO PALLARES	\$ 2.685.395,00	09/11/2015 16:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	91242	64551645	NORMA AUXILIADORA	BANQUETT ALVAREZ	\$ 4.590.230,00	12/02/2016 14:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	84288	72001626	AGUSTIN	FILOX MARTINEZ	\$ 3.996.460,00	17/09/2015 11:05	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
41	85278	72005188	HENRY	CANTILLO MELENDEZ	\$ 4.429.528,00	09/10/2015 08:03	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
42	83610	72179438	FREDDY	MARTINEZ JIMENEZ	\$ 4.243.373,00	07/09/2015 15:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	84895	72244223	RUBEN DARIO	BARRANCO HERNANDEZ	\$ 7.189.762,00	29/09/2015 11:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	85650	72252132	CARLOS JULIO	GUZMAN GOMEZ	\$ 6.363.443,00	14/10/2015 15:57	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
45	87372	72298399	GUNTER ONASSIS	NUÑEZ HERRERA	\$ 2.671.845,00	12/11/2015 16:40	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
46	90608	72337474	LUIS GABRIEL	SERNA VALENCIA	\$ 2.413.191,00	14/01/2016 16:08	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
47	67906	77005367	AMIRO JOSE	VEGA ARIZA	\$ 2.992.320,00	24/04/2015 09:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	89446	79441200	JULIO CESAR	BANFFI VILLALBA	\$ 2.429.404,00	21/12/2015 17:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	89798	85126578	LUIS ANTONIO	JIMENEZ CASTRO	\$ 6.842.566,00	31/12/2015 10:33	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
50	83972	91353615	FREDY ALONSO	VILLAMIZAR MORALES	\$ 2.834.192,00	10/09/2015 16:00	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
51	74340	1002024865	MARILIN MILENA	GALVIS VASQUEZ	\$ 3.147.313,00	06/06/2015 11:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	88437	1002234068	MOISES DAVID	ESCOBAR RODELO	\$ 2.445.954,00	30/11/2015 17:26	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
53	76815	1014178705	LEIDY JOHANNA	PIMIENTO CAMARGO	\$ 3.431.977,00	30/06/2015 17:33	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
54	90081	1042347496	ROSARIO MARIA	DE LA CRUZ POLO	\$ 2.627.014,00	08/01/2016 08:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	72649	1045668775	KATERIN VANESSA	MOLINA APONTE	\$ 3.419.416,00	25/05/2015 14:52	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
56	56100	1045669141	YOSIMAR BASILIO	CARIAGA MACHADO	\$ 3.477.647,00	18/02/2015 16:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	86901	1045670392	BELKYS CONCEPCION	VALENCIA PABON	\$ 2.429.616,00	09/11/2015 16:49	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
58	85752	1047223947	CINDY PAOLA	MONTAÑEZ CAMPO	\$ 4.835.439,00	20/10/2015 15:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	79479	1051360191	YUCELIS	PEÑA SEQUEA	\$ 2.449.128,00	22/07/2015 17:06	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
60	86911	1051887817	YISEL	CASTRO RAMOS	\$ 6.636.884,00	09/11/2015 17:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

Q

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

PORTAL DE LOS MANANTIALES ETAPA I Cod. 1088									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
61	83886	1067400852	BLANCA EDITH	RODRIGUEZ GUERRA	\$ 3.204.315,00	09/09/2015 16:58	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	89628	1082045165	SIANIRYS BEATRIZ	GUETTE CABALLERO	\$ 3.761.542,00	28/12/2015 15:29	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	87240	1129495481	DIANA MARIA	ARDILA RADA	\$ 6.304.775,00	12/11/2015 08:40	25,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA
64	86897	1129502274	ERIKA MILENA	PABON TORRES	\$ 4.659.019,00	09/11/2015 16:19	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	84221	1129535353	ZAIR ANTONIO	RODRIGUEZ JIMENEZ	\$ 2.578.200,00	15/09/2015 13:08	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
66	89236	1129569028	LICETH PAOLA	LOPEZ DE LEON	\$ 2.426.377,00	15/12/2015 15:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	85283	1129580871	INGRID	OSORIO MADERA	\$ 2.458.981,00	09/10/2015 08:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	86644	1139614218	JOICE STEFANIA	BOLAÑO LUBO	\$ 2.739.609,00	29/10/2015 11:31	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
69	84136	1140815575	ALVARO	DIAZ MALDONADO	\$ 3.157.473,00	14/09/2015 16:45	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
70	85647	1140834451	HELEN DAVIANA	CAMACHO CASTILLA	\$ 3.882.175,00	14/10/2015 15:38	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
71	89148	1143117622	KELLY JOHANNA	RODRIGUEZ PAIMA	\$ 2.424.215,00	15/12/2015 09:37	30,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA A	FONVIVIENDA
72	86398	1143121026	SARAY REBECA	HOYOS CHIQUILLO	\$ 2.580.721,00	27/10/2015 17:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
73	88851	1143126578	MARLON	VARELA POLO	\$ 3.185.208,00	10/12/2015 09:50	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
74	83997	1143137311	JOSE CAMILO	URIBE GONZALEZ	\$ 4.805.126,00	11/09/2015 11:47	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 1.506.459.175,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1088, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan setenta y cuatro (74) Subsidios Familiares para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portal de los Manantiales Etapa I, ubicado en el municipio de Soledad en el departamento del Atlántico y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

03 JUN. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira *ABP*
Revisó: Claudia Paris
Proyectó: Dilia Acuña *DA*